



Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2019-00220-00
Demandante	Neifi Brigyd Brochero Conde y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Inadmite la demanda

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 25 de septiembre de 2019 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca revocó el proveído del 1 de agosto de 2019, mediante el cual el Despacho negó el mandamiento de pago solicitado por haberse allegado el título en copia simple y en su lugar ordenó estudiar si el escrito presentado por la parte demandante el 5 de febrero de 2019 cumple con los requisitos necesarios para que sea librado el mandamiento de pago.

2. CONSIDERACIONES

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante la referida providencia del 25 de septiembre de 2019 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca señaló que no era posible asegurar que resultara procedente negar el mandamiento de pago por haberse aportado las documentales que conforman el título ejecutivo en copia simple, en principio resultaría oportuno entrar a estudiar el título ejecutivo para verificar si éste reúne o no los requisitos necesarios para librar mandamiento de pago.

Sin embargo, examinada la demanda se observa que el escrito de poder que obra en el expediente se encuentra en copia simple, por ende se inadmitirá la demanda con el objeto de que la parte ejecutante se sirva allegar el correspondiente escrito de poder con el lleno los requisitos previstos en el artículo 74 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en el auto del 25 de septiembre de 2019, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

SEGUNDO: Inadmitir la demanda y conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de ésta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

®



**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en
**ESTADO ELECTRÓNICO 60 del VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web
www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario